

## **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Ayacucho, 16 JUN 2015

## Resolución Ejecutiva Regional N460-2015-GRA/GR.

## VISTO:



La solicitud presentada por el Gobernador Regional de Ayacucho, para hacer uso físico de vacaciones de acuerdo al rol de vacaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, que consta en 02 folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorios e irrenunciables, se alcanza después de cumplir un ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos, de común acuerdo con la entidad; y el numeral 3.5 del Manual Normativo de Personal, Control de Asistencia y Permanencia, aprobado mediante Resolución Directoral No. 010-92-INAP/DP, se refieren a las formalidades para acceder al citado derecho laboral;

Que, en el Rol de Vacaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante la Resolución Directoral No. 0946-14-GRA/ORADM-ORH de fecha 18 de Diciembre del 2014 se ha considerado el uso físico del periodo vacacional del Gobernador Regional, señor Wilfredo Oscorima Núnez, entre el 15 de Junio al 10 de Julio del presente año;

Que, en ese contexto, mediante solicitud de fecha 15 de Junio del presente año el citado Gobernador Regional, solicita hacer uso físico de sus referidas vacaciones programadas, por lo que es menester aprobar dicha petición mediante el presente acto resolutivo;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, al Vice Gobernador Regional, señor VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE, mientras dure el periodo de vacaciones del titular.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO RECHONAL YACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚNEZ GODARNADOR